

Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-20390-19-1115-2021

1115-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	61,738.0
Muestra Auditada	46,806.2
Representatividad de la Muestra	75.8%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, fueron por 61,738.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 46,806.2 miles de pesos, que representó el 75.8%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2020

CUADRO DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de control	
<p>El municipio contó con una Ley Orgánica Municipal que estableció las atribuciones y funciones de cada área.</p> <p>El municipio contó con un documento que estableció las atribuciones, las funciones, la estructura organizacional autorizada de cada área y las facultades de las unidades administrativas y funciones que se derivaron de cada una de las facultades.</p> <p>La entidad fiscalizada contó con un catálogo de puestos.</p>	<p>El municipio no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.</p> <p>El municipio no contó con un código de ética, ni de conducta formalizados, por lo tanto, no fueron difundidos a todo el personal del municipio, ni fueron dados a conocer a otras personas con las que se relaciona el municipio, ni solicitó por escrito, periódicamente la aceptación formal del compromiso de cumplirlos.</p> <p>El municipio no contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos.</p> <p>La entidad fiscalizada no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio.</p> <p>El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo en materias de ética e integridad, de control interno, de administración de riesgos, en materia de control y desempeño institucional, de adquisiciones ni de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.</p> <p>El municipio no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, un procedimiento formalizado para la evaluación del desempeño del personal que laboró en el municipio; asimismo no contó con un programa de capacitación y desempeño de personal.</p>
Administración de riesgos	
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>La planeación, programación y presupuestación de los recursos se realizó con base en los objetivos estratégicos.</p>	<p>El municipio no estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo, asimismo sus objetivos no fueron asignados ni comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</p> <p>El municipio no contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido, con lineamientos, no tiene identificados los riesgos, no dispuso de una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos, asimismo no contó con lineamientos que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción.</p> <p>La entidad fiscalizada no realizó una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos, ni implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>
Actividades de control	
	<p>El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El municipio no dispuso de controles, para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades y tampoco se les efectuaron evaluaciones.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y de fiscalización.</p>	<p>El municipio careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones, de un programa de adquisiciones de equipos y software, de un inventario de programas informáticos en operación, de licencias de los programas instalados en cada computadora, y de servicio de mantenimiento.</p> <p>El municipio no contó con políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran las claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.</p>
<p>Información y comunicación</p>	
	<p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.</p> <p>La entidad fiscalizada no instituyó la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p> <p>El municipio no cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera, ni con la generación del estado analítico del activo, del analítico de la deuda y otros pasivos, analítico de ingresos, analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, del estado de flujo de efectivo, del informe sobre pasivos contingentes y de las notas a los estados financieros.</p> <p>El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas.</p> <p>El municipio no implantó formalmente con un documento por el cual se establezcan planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software.</p>
<p>Supervisión</p>	
	<p>El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo tanto, careció de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación y de un seguimiento.</p> <p>No llevó a cabo auditorías internas, ni externas.</p> <p>La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se

considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2020-D-20390-19-1115-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Al municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, se le asignaron 61,738.0 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 7,712.4 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), que recibió en la cuenta bancaria que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del estado de Oaxaca para la radicación de los recursos, de los que se generaron 7.1 miles de pesos de rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 61,745.1 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. El municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 61,738.0 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 7.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 61,516.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, se le asignaron 61,738.0 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020. De los recursos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 7.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que el total disponible para el municipio fue de 61,745.1 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos, se pagaron al 31 de diciembre de 2020, 61,516.6 miles de pesos, importe que representó el 99.6% del disponible, y quedó un saldo sin ejercer en bancos por 228.5 miles de pesos.

MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/20	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	25,503.5	41.5
2000	Materiales y Suministros	5,501.4	8.9
3000	Servicios Generales	30,444.9	49.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	66.8	0.1
Total Pagado		61,516.6	100.0
Recurso por ejercer		228.5	
Total disponible		61,745.1	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Servicios personales

6. El municipio destinó 25,503.5 miles de pesos en servicios personales con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los que se revisaron las nóminas ordinarias de las quincenas 1 a la 22 de 2020 correspondientes a 16 trabajadores por un importe de 7,124.0 miles de pesos por concepto de dietas, con los que se verificó que el personal se ajustó a la plantilla y a las categorías permitidas y no se excedieron los importes del tabulador autorizado; asimismo no se realizaron pagos a trabajadores que causaron baja definitiva o durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo; además, se efectuaron pagos a 209 trabajadores de las nóminas de honorarios de las quincenas 1 a la 22 de 2020 por un importe de 16,723.4 miles de pesos por concepto de sueldos, los cuales cumplieron con lo establecido en los contratos correspondientes.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

7. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Santa Lucía del

Camino, Oaxaca, se determinó un gasto por un monto de 36,013.1 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada.

8. Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios realizadas por el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el 100.0% de los procedimientos de adjudicación reportados se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos, sin que se atiende lo previsto en la normatividad aplicable.

2020-D-20390-19-1115-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, implemente los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Con la revisión de una muestra de 24 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un importe contratado de 22,921.9 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, por 20,732.1 miles de pesos, relacionados principalmente con los servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal, de arrendamiento de camiones recolectores de basura, de tiros de basura, de mantenimiento a camiones recolectores de basura, de arrendamiento de maquinaria; así como, la adquisición de material y útiles de oficina, adquisición de material de oficina, de material de sanitización, de material para instalaciones eléctricas y cursos de capacitación y actualización a servidores públicos (capacitación Sistema Nacional Anticorrupción); se constató que los 24 contratos se adjudicaron mediante adjudicación directa, de conformidad con los montos máximos establecidos en la normativa y que contaron con los dictámenes fundados, motivados y autorizados por el órgano colegiado en la materia.

10. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, motivo de la muestra de auditoría, se formalizaron oportunamente, contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y a las empresas adjudicadas se les eximió de presentar las garantías del cumplimiento y vicios ocultos.

11. Con la revisión de una muestra de 28 acciones por un importe pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2020, por 570.6 miles de pesos, relacionados principalmente con la compra de productos para atención de la contingencia por COVID-19, materiales, accesorios y suministros médicos de uso humano (caretas de protección personal,

gel antibacterial, oxígeno, guantes, cubrebocas); así como, la conservación y mantenimiento menor de inmuebles y el arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción, se verificó que las acciones se ajustaron a la normativa correspondiente; asimismo, todas cuentan con sus pedidos debidamente formalizados.

12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados, motivo de la muestra de auditoría, contaron con la documentación soporte de los pagos realizados.

13. En los 24 casos, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, motivo de la muestra de auditoría, se ejecutaron de acuerdo con los periodos y montos pactados en los contratos.

Obra pública

14. El municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, no destinó recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, para la ejecución de obra pública.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 46,806.2 miles de pesos, que representó el 75.8% de los recursos asignados al municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, corte de la auditoría, el municipio gastó el 99.6% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, esto no generó un probable daño a la Hacienda Pública.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en la Quinta Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización el 20 de noviembre de 2014; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, artículos 1, fracción II y 2; Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca; Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, artículo 2; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 7, párrafo segundo, 11, 28, fracción V, 29, primer párrafo, 34, 45, primer párrafo y 46, primer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.